

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0362-2021/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 30 de abril del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 250-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA- SEDAPAL**, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 15,33 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión signado con el Lote 6, Mz. F del Asentamiento Humano Santa Rosa, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P01091285 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 153663 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n.°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2021 (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Carta N° 510-2021-ESPS, presentada el 15 de marzo de 2021 [S.I. N° 06523-2021 (foja 1)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL (en adelante, “SEDAPAL”), representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para el Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ, correspondiente al Proyecto: “Saneamiento Físico Legal del Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ ubicado en el distrito de Independencia” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 09); **b)**

plano perimétrico y memoria descriptiva (fojas 10 al 20); c) informe de inspección técnica con fotografía de “el predio” (fojas 21); y, d) certificado registral inmobiliario Publicidad N° 2021-497740 (fojas 22 al 27).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación del citado Decreto Legislativo, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”), la misma que se encuentra vigente en tanto no contradiga “el Reglamento”.

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante el Oficio N° 01112-2021/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo de 2021 (fojas 30 al 35), se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, en la Partida Registral N° P01091285 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 00542-2021/SBN-DGPE-SDDI del 22 de abril de 2021 (fojas 36 al 40) se determinó respecto de “el predio” entre otros lo siguiente: **i)** es requerido para el Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de COFOPRI en la partida registral n.º P01091285, con uso “Área de Riesgo”; **ii)** en el Plan de Saneamiento Físico Legal e Informe de Inspección Técnica señala que se encuentra sobre Zona de Recreación Pública – ZRP, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado con Ordenanza n° 105-MML de fecha 15 de mayo del 2007; **iii)** se encuentra en posesión de SEDAPAL ocupado por la infraestructura (Reservorios) Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ, Activo 100476-600195, en ese sentido, al advertirse un uso y servicio público es un predio de dominio público; y, **v)** no se advierten procesos judiciales, ni presenta superposiciones con comunidades campesinas, concesiones mineras, monumentos arqueológicos, reservas naturales o comunidades nativas.

9. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.º 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad

pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

11. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

12. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva n.° 004-2015/SBN” prescribe que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n.° 1192”.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso para el Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ, correspondiente al Proyecto: “Saneamiento Físico Legal del Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ ubicado en el distrito de Independencia”; debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

14. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 15,33 m<sup>2</sup> de la partida registral N° P01091285 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima Zona Registral N° IX – Sede Lima.

15. Que, la “SUNARP” queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo N° 1280, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, TUO de la Ley N° 29151, Reglamento de la Ley n° 29151, Directiva N° 004-2015/SBN, ROF de la SBN y el Informe Técnico Legal 0403-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de abril de 2021.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN**, de del área de 15,33 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión signado con el Lote 6, Mz. F del Asentamiento Humano Santa Rosa, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de la

Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P01091285 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 153663, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192, del área descrita en el artículo 1º a favor de la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, con la finalidad que sea destinado para el Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ, correspondiente al Proyecto: “Saneamiento Físico Legal del Reservorio Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ ubicado en el distrito de Independencia”.**

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

POI 18.1.2.11

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

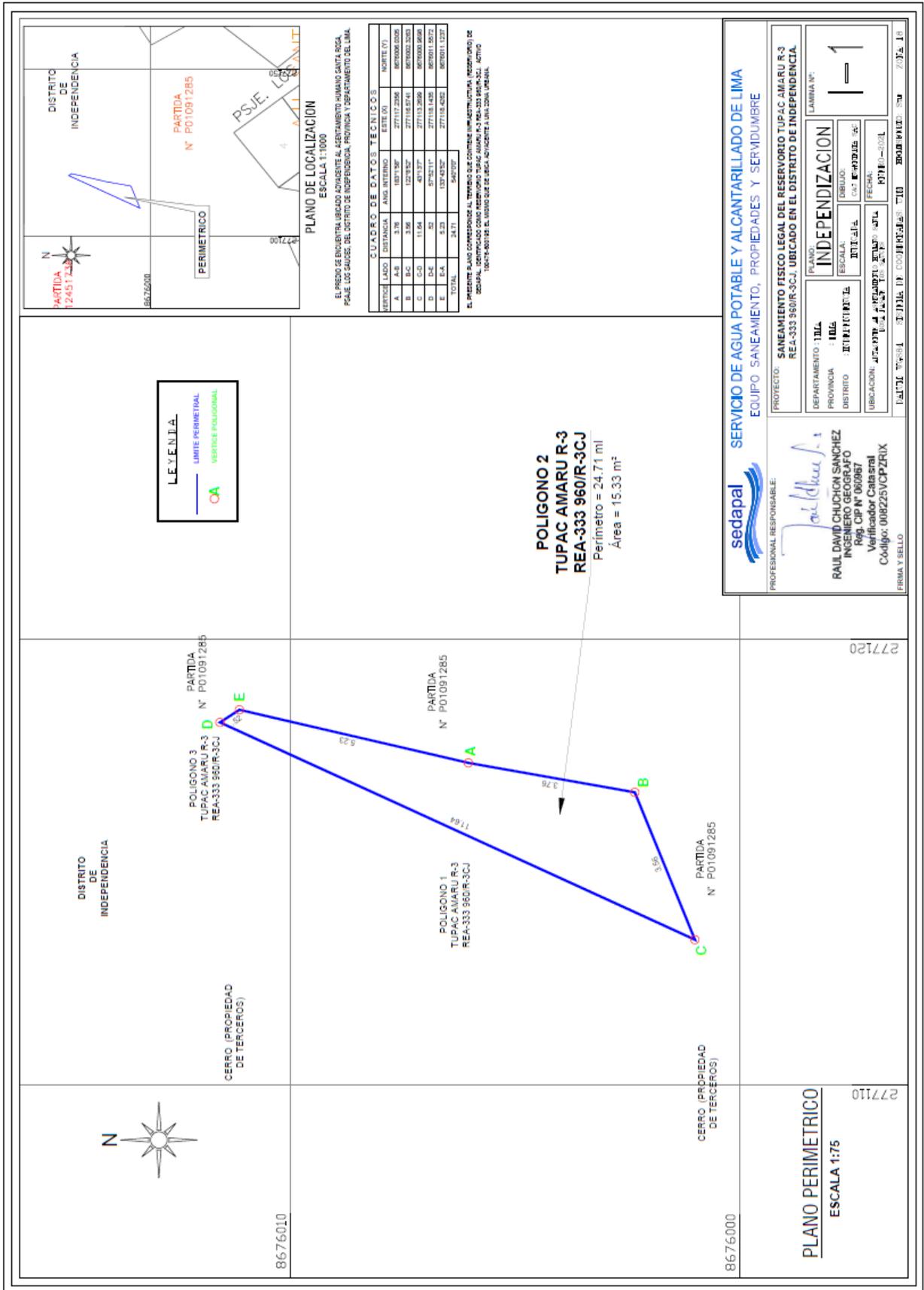
**Profesional de la SDDI**

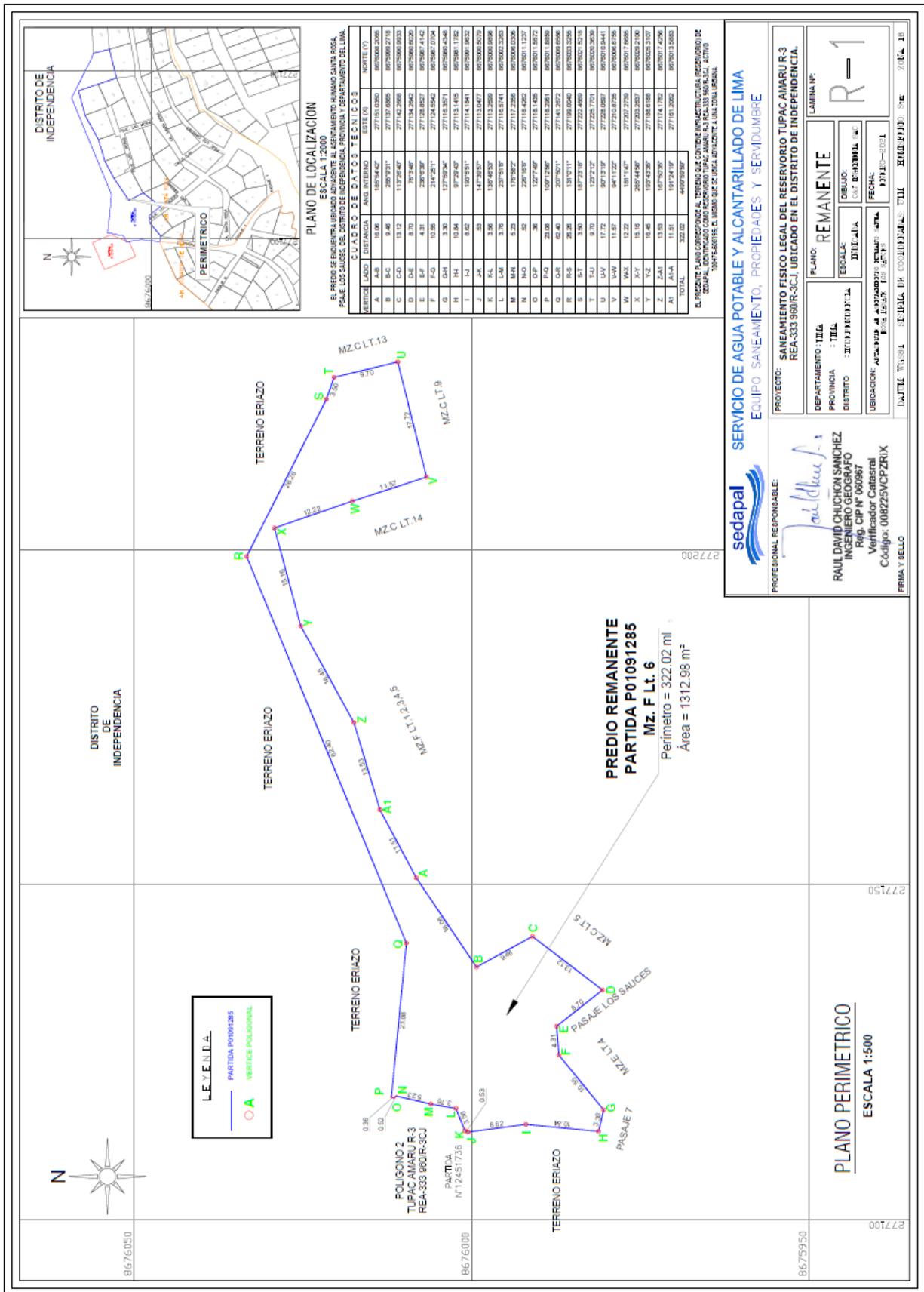
**FIRMADO POR:**

**Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario**

---

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.





Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 7691971E98





Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA

---

PREDIO : POLIGONO 2 TUPAC MAMARU R-3 REA-333 960/R-3CJ  
PLANO : INDEPENDIZACION  
FECHA : ENERO 2021

### INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva, corresponde al Plano Independización I-1 de un terreno que contiene la infraestructura de SEDAPAL, Identificado como POLIGONO 2 TUPAC MAMARU R-3 REA-333 960/R-3CJ; el mismo que se ubica sobre terreno eriazos inscrito en la Partida P01091285 del del Registro de Predios de Lima y Callao, en el ámbito de Independencia.

### DATOS DEL PERIMETRICO

#### 1) UBICACIÓN

Ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa Manzana F Lote 6, perteneciente al distrito de Independencia, provincia y departamento del Lima.

#### 2) DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

##### Por el Norte:

Colinda con el Predio Inscrito en la Partida P01091285, con una línea recta de un (1) tramo:

Tramo D-E con una longitud de, 0.52 ml.

##### Por el Este:

Colinda con el Predio Inscrito en la Partida P01091285, con una línea quebrada de dos (2) tramos:

Tramo E-A con una longitud de, 5.23 ml.

Tramo A-B con una longitud de, 3.76 ml.

##### Por el Sur:

Colinda con el Predio Inscrito en la Partida P01091285, con una línea recta de un (1) tramo:

Tramo B-C con una longitud de, 3.56 ml.

##### Por el Oeste:

Colinda con el Polígono 1 Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ, con una línea recta de un (1) tramo:

Tramo C-D con una longitud de, 11.64 ml.



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

### 3) PERÍMETRO:

El perímetro del terreno describe 24.71 ml.

### 4) ÁREA:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión de 15.33 m<sup>2</sup>

### 5) CUADRO DE COORDENADAS DEL PERIMETRICO

Las coordenadas están dadas en WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.76	183°1'58"	277117.2356	8676006.0305
B	B-C	3.56	122°8'52"	277116.5741	8676002.3263
C	C-D	11.64	43°13'7"	277113.2699	8676000.9898
D	D-E	.52	57°52'11"	277118.1435	8676011.5572
E	E-A	5.23	133°43'52"	277118.4262	8676011.1237
TOTAL		24.71	540°0'0"		

### 6) ZONIFICACION:

El área materia de saneamiento de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Independencia, es considerada como Zona de Recreación Pública (ZRP), aprobada con Ordenanza N° 1015, Publicada el 14/05/2007.

### 7) OBSERVACIONES:

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 Sur.

Lima, enero 2021.

  
RAUL DAVID CHUCHÓN SANCHEZ  
INGENIERO GEOGRAFO  
Rég. CIP N° 060967  
Verificador Catastral  
Código: 008225VCPZRIX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA

---

PREDIO : **PREDIO REMANENTE – PARTIDA P01091285 Mz. F Lt. 6**  
PLANO : **REMANENTE**  
FECHA : **ENERO 2021**

### INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva, corresponde al Plano Independización R-1 de un terreno que contiene la infraestructura de SEDAPAL, Identificado como PREDIO REMANENTE – PARTIDA P01091285 Mz. F Lt. 6; el mismo que se ubica sobre terreno eriazo inscrito en la Partida P01091285 del Registro de Predios de Lima y Callao, en el ámbito de Independencia.

### DATOS DEL PERIMETRICO

#### 1) UBICACIÓN

Ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa Manzana F Lote 6, perteneciente al distrito de Independencia, provincia y departamento del Lima.

#### 2) DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

##### Por el Norte:

Colinda con Terreno Eriazo, con una línea quebrada de cuatro (4) tramos:

Tramo P-Q con una longitud de, 23.08 ml.

Tramo Q-R con una longitud de, 62.40 ml.

Tramo R-S con una longitud de, 26.26 ml.

Tramo S-T con una longitud de, 3.50 ml.

##### Por el Este:

Colinda con Mz. C Lt. 5; Mz. F Lts. 1, 2, 3, 4, 5; Mz. C Lts. 14, 9, 13 del Asentamiento Humano Santa Rosa, con una línea quebrada de once (11) tramos:

Tramo T-U con una longitud de, 9.70 ml.

Tramo U-V con una longitud de, 17.72 ml.

Tramo V-W con una longitud de, 11.57 ml.

Tramo W-X con una longitud de, 12.22 ml.

Tramo X-Y con una longitud de, 15.16 ml.

Tramo Y-Z con una longitud de, 16.45 ml.

Tramo Z-A1 con una longitud de, 13.53 ml.

Tramo A1-A con una longitud de, 11.51 ml.



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

Tramo A-B con una longitud de, 16.06 ml.

Tramo B-C con una longitud de, 9.46 ml.

Tramo C-D con una longitud de, 13.12 ml.

**Por el Sur:**

Colinda con el Pasaje Los Sauces, Mz. E Lt. 4 del Asentamiento Humano Santa Rosa y Pasaje 7, con una línea quebrada de cuatro (4) tramos:

Tramo D-E con una longitud de, 8.70 ml.

Tramo E-F con una longitud de, 4.31 ml.

Tramo F-G con una longitud de, 10.55 ml.

Tramo G-H con una longitud de, 3.30 ml.

**Por el Oeste:**

Colinda con Terreno Eriazo, Predio Inscrito en la Partida N° 12451736 y Polígono 2 Tupac Amaru R-3 REA-333 960/R-3CJ, con una línea quebrada de ocho (8) tramos:

Tramo H-I con una longitud de, 10.84 ml.

Tramo I-J con una longitud de, 8.62 ml.

Tramo J-K con una longitud de, 0.53 ml.

Tramo K-L con una longitud de, 3.56 ml.

Tramo L-M con una longitud de, 3.76 ml.

Tramo M-N con una longitud de, 5.23 ml.

Tramo N-O con una longitud de, 0.52 ml.

Tramo O-P con una longitud de, 0.36 ml.

**3) PERÍMETRO:**

El perímetro del terreno describe 322.02 ml.

**4) ÁREA:**

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión de 1312.98 m<sup>2</sup>

**5) CUADRO DE COORDENADAS DEL PERIMETRICO**

Las coordenadas están dadas en WGS84.

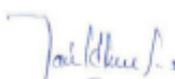
CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	16.06	185°54'42"	277151.0350	8676008.2065
B	B-C	9.46	265°9'31"	277137.6885	8675999.2718
C	C-D	13.12	113°26'40"	277142.2668	8675990.9933
D	D-E	8.70	76°3'48"	277134.2642	8675980.6020
E	E-F	4.31	236°6'39"	277128.8527	8675987.4142
F	F-G	10.55	214°25'1"	277124.5542	8675987.0704
G	G-H	3.30	127°59'34"	277116.3571	8675980.4348
H	H-I	10.84	97°29'43"	277113.1415	8675981.1782
I	I-J	8.62	193°5'51"	277114.1841	8675991.9632
J	J-K	.53	147°39'57"	277113.0477	8676000.5079
K	K-L	3.56	136°48'53"	277113.2699	8676000.9898
L	L-M	3.76	237°51'8"	277116.5741	8676002.3263
M	M-N	5.23	176°58'2"	277117.2358	8676006.0305
N	N-O	.52	226°16'8"	277118.4262	8676011.1237
O	O-P	.36	122°7'49"	277118.1435	8676011.5572
P	P-Q	23.08	109°12'56"	277118.2951	8676011.8859
Q	Q-R	62.40	207°50'1"	277141.2872	8676009.6566
R	R-S	26.26	131°0'11"	277199.0040	8676033.3255
S	S-T	3.50	187°23'18"	277222.4889	8676021.5218
T	T-U	9.70	123°2'12"	277225.7701	8676020.3839
U	U-V	17.72	90°13'19"	277228.0897	8676010.9441
V	V-W	11.57	94°11'22"	277210.8735	8676006.6755
W	W-X	12.22	181°1'47"	277207.2739	8676017.6685
X	X-Y	15.16	265°44'58"	277203.2637	8676029.2100
Y	Y-Z	16.45	193°43'35"	277188.6188	8676025.3107
Z	Z-A1	13.53	167°50'35"	277174.1782	8676017.4256
A1	A1-A	11.51	191°24'19"	277161.2082	8676013.5883
TOTAL		322.02	4499°59'59"		

#### 6) ZONIFICACION:

El área materia de saneamiento de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Independencia, es considerada como Zona de Recreación Pública (ZRP), aprobada con Ordenanza N° 1015, Publicada el 14/05/2007.

#### 7) OBSERVACIONES:

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 Sur.

  
 RAUL DAVID CHUCHON SANCHEZ  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 05007  
 Verificador Catastral  
 Código: 008225VCP2RDC

Lima, enero 2021.



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA

---

PREDIO : PREDIO MATRIZ – PARTIDA P01091285 Mz. F Lt. 6  
PLANO : MATRIZ  
FECHA : ENERO 2021

### INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva, corresponde al Plano Independización M-1 de un terreno que contiene la infraestructura de SEDAPAL, Identificado como PREDIO MATRIZ – PARTIDA P01091285 Mz. F Lt. 6; el mismo que se ubica sobre terreno eriazo inscrito en la Partida P01091285 del Registro de Predios de Lima y Callao, en el ámbito de Independencia.

### DATOS DEL PERIMETRICO

#### 1) UBICACIÓN

Ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa Manzana F Lote 6, perteneciente al distrito de Independencia, provincia y departamento del Lima.

#### 2) DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

##### Por el Norte:

Colinda con Terreno Eriazo, con una línea quebrada de cuatro (4) tramos:

Tramo L-M con una longitud de, 23.08 ml.

Tramo M-N con una longitud de, 62.40 ml.

Tramo N-O con una longitud de, 26.26 ml.

Tramo O-P con una longitud de, 3.50 ml.

##### Por el Este:

Colinda con Mz. C Lt. 5; Mz. F Lts. 1, 2, 3, 4, 5; Mz. C Lts. 14, 9, 13 del Asentamiento Humano Santa Rosa, con una línea quebrada de once (11) tramos:

Tramo P-Q con una longitud de, 9.70 ml.

Tramo Q-R con una longitud de, 17.72 ml.

Tramo R-S con una longitud de, 11.57 ml.

Tramo S-T con una longitud de, 12.22 ml.

Tramo T-U con una longitud de, 15.16 ml.

Tramo U-V con una longitud de, 16.45 ml.

Tramo V-A con una longitud de, 13.53 ml.

Tramo A-B con una longitud de, 11.51 ml.



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

Tramo B-C con una longitud de, 16.06 ml.

Tramo C-D con una longitud de, 9.46 ml.

Tramo D-E con una longitud de, 13.12 ml.

**Por el Sur:**

Colinda con el Pasaje Los Sauces, Mz. E Lt. 4 del Asentamiento Humano Santa Rosa y Pasaje 7, con una línea quebrada de cuatro (4) tramos:

Tramo E-F con una longitud de, 8.70 ml.

Tramo F-G con una longitud de, 4.31 ml.

Tramo G-H con una longitud de, 10.55 ml.

Tramo H-I con una longitud de, 3.30 ml.

**Por el Oeste:**

Colinda con Terreno Eriazo Y Predio Inscrito en la Partida N° 12451736, con una línea quebrada de tres (3) tramos:

Tramo I-J con una longitud de, 10.84 ml.

Tramo J-K con una longitud de, 8.62 ml.

Tramo K-L con una longitud de, 12.53 ml.

**3) PERÍMETRO:**

El perímetro del terreno describe 320.59 ml.

**4) ÁREA:**

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión de 1328.31 m<sup>2</sup>

**5) CUADRO DE COORDENADAS DEL PERIMETRICO**

Las coordenadas están dadas en WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.51	191°24'19"	277161.2062	8676013.5883
B	B-C	16.06	185°54'42"	277151.0350	8676008.2065
C	C-D	9.46	265°9'31"	277137.6865	8675999.2718
D	D-E	13.12	113°26'40"	277142.2668	8675990.9933
E	E-F	8.70	76°3'48"	277134.2642	8675980.6020
F	F-G	4.31	236°6'39"	277128.8627	8675987.4142
G	G-H	10.55	214°25'1"	277124.5542	8675987.0704
H	H-I	3.30	127°59'34"	277116.3571	8675980.4348
I	I-J	10.84	97°29'43"	277113.1415	8675981.1782
J	J-K	8.62	193°5'51"	277114.1841	8675991.9632
K	K-L	12.53	147°39'57"	277113.0477	8676000.5079
L	L-M	23.08	109°12'56"	277118.2951	8676011.8859
M	M-N	62.40	207°50'1"	277141.2672	8676009.6566
N	N-O	26.26	131°0'11"	277199.0040	8676033.3255
O	O-P	3.50	187°23'18"	277222.4669	8676021.5218
P	P-Q	9.70	123°2'12"	277225.7701	8676020.3639
Q	Q-R	17.72	90°13'19"	277228.0697	8676010.9441
R	R-S	11.57	94°11'22"	277210.8735	8676006.6755
S	S-T	12.22	181°1'47"	277207.2739	8676017.6685
T	T-U	15.16	265°44'58"	277203.2637	8676029.2100
U	U-V	16.45	193°43'35"	277188.6188	8676025.3107
V	V-A	13.53	167°50'35"	277174.1782	8676017.4256
TOTAL		320.59	3599°59'59"		

## 6) ZONIFICACION:

El área materia de saneamiento de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Independencia, es considerada como Zona de Recreación Pública (ZRP), aprobada con Ordenanza N° 1015, Publicada el 14/05/2007.

## 7) OBSERVACIONES:

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 Sur.

  
 RAUL DAVID CHUCHON SANCHEZ  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 009967  
 Verificador Catastral  
 Código: 008225VCPZRIX

Lima, enero 2021.